

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



DA TERMINO A PROCEDIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 ABR. 2015

R. EX. N° 993

VISTO: La reclamación ingresada a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante C.I. SUBPESCA N°13310/2014; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Resolución Exenta N° 1977 de 30 de junio de 2014 y Resolución Exenta N° 4925, de 09 de diciembre de 2014, ambas del Servicio Nacional de Pesca.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°1977 de 2014, el Servicio Nacional de Pesca, mediante su resuelvo N° 6, declaró la caducidad de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal por el artículo 55 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 51.

3.- Que según consta en C.I. SUBPESCA citado en Visto, se interpuso reclamación contempladas en el inciso 2° del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la antes citada resolución.

4.- Que no obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 4925, de fecha 09 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura revisó, actualizó y reevaluó las caducidades declaradas mediante su Resolución Exenta N° 1977 de 30 de junio de 2014, disponiendo en definitiva, la modificación de dichos actos administrativos y dejar sin efecto la caducidad de las inscripciones en dicho Registro de las embarcaciones individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente resolución.

5.-Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos, corresponde poner término al procedimiento de reclamo iniciado mediante C.I SUBPESCA citado en Visto.

RESUELVO:

1. **DÉSE TÉRMINO** al procedimientos administrativo iniciado en virtud de la reclamación que a continuación se individualiza, en contra de la Resolución Exenta N° 1977, de 30 de junio de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por cuanto ésta carecen de objeto en virtud de lo resuelto por dicho Servicio mediante Resolución Exenta N° 4925 de 2014, dejando sin efecto la caducidad de la inscripciones de las embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal que a continuación se indican:

Región	RPA N°	Embarcación	Matrícula	Armador
14	953108	DELFIN IV	5269	BENITO ANTONIO MORAN JIMENEZ
14	953577	DELFIN III	2133	BENITO ANTONIO MORAN JIMENEZ

2. Los antecedentes de la reclamación individualizada en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3. Notifíquese por carta certificada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880.


4.

N°	RECLAMANTE	DOMICILIO
1	BENITO ANTONIO MORAN JIMENEZ	Calle Isla del Rey, comuna de Corral, XIV región.

4. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario De Pesca y Acuicultura